

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Mayo 1914).

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

En el expediente de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Valladolid, Bilbao y agregada de Santiago, el Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

«El Gobierno de S. M., con fecha 25 de Marzo próximo pasado, remite á informe del Consejo de Instrucción Pública el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Catedráticos de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Valladolid, Bilbao y Santiago, proponiendo á don José Mengot Shelly, don Luis Adalid Costa y don Pío Beltrán y Villagrasa, respectivamente, para cada una de las vacantes citadas. Acompañase al expediente la protesta presentada, por escrito, de don Antonio Martín Mengod, que pretende la anulación de los ejercicios.

»Por disposición del Excmo. Sr. Presidente de este Consejo, se encarga á la Sección segunda del mismo la ponencia del informe que se trata:

»Resultando que el opositor don Antonio Martín Mengod al pretender la anulación de los ejercicios, funda su protesta en los motivos siguientes:

»1.º Que para la provisión de las Cátedras votaron juntos, y en contra de los otros Jueces, el presidente del Tribunal don Eduardo Torroja y los Vocales don Hilario Juan Arnáu y don Arsenio Rojí.

»2.º Que don Ednardo Torroja, es opositor en otro Tribunal á las Cátedras de Matemáticas de Ciudad Real y otras agregadas y entre las que figura la del Cardenal Cisneros.

»3.º Que don Arsenio Rojí y don Hilario Juan Arnáu son Vocal y Secretario, respectivamente, de las oposiciones referidas de Ciudad Real y otras.

»Y como la reunión de los tres hechos parece constituir un acto inmoral, cuya segunda parte debe verificarse en breve con motivo de la provisión de la referida Cátedra de Cisneros, el recurrente protesta de la votación y pide que se anulen los ejercicios:

»Resultando que enterado el Tribunal de oposiciones por el señor Presidente de la protesta y petición de que se hace mérito en el párrafo anterior, el Tribunal acordó por unanimidad admitirla y remitirla á la Superioridad sin emitir informe sobre ella, pues que su fondo y forma afecta á la dignidad del Tribunal:

»Vistas las actas de las sesiones que se acompañan y los documentos adjuntos:

»Vista la protesta del Sr. D. Antonio Martín Mengod y los fundamentos en que se apoya:

»Considerando que el Tribunal se ajustó fiel y exactamente en los ejercicios de oposición á las prescripciones establecidas en el Reglamento de 8 de Abril de

1910, y que por lo tanto, sus actos son del todo irreprochables:

»Considerando que la protesta del señor Martín Mengod no se refiere al curso de los ejercicios efectuados, sino á una suposición para el porvenir, tan injusta como gratuita, suposición que demuestra la inmoralidad del protestante, que por su parte se permite atribuir á los Jueces que no votaron, según su parecer, juicio que no puede ni debe tener valor alguno para el caso, según establece el párrafo 4.º del artículo 35 del Reglamento vigente:

»Considerando que, además del carácter de opositor, el Sr. Martín Mengod ostenta el de Catedrático numerario de Instituto de segunda enseñanza, circunstancia que le obliga á respetar la institución de que se trata, la mayor y más seria de las garantías de la bondad del Profesorado público, á cuya respetabilidad se atreve con injusticia evidente en su desatentada protesta,

»El Consejo entiende que procede aprobar los ejercicios de oposición verificados para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Valladolid, Bilbao y Santiago y las propuestas formuladas en su consecuencia por el Tribunal, desestimándose la protesta y pretensión del Sr. D. Antonio Martín Mengod, al que deberá hacerse entender el desagrado con que ha visto la Superioridad su incorrección y falta de respeto para el Tribunal que juzgó sus ejercicios, á cuya institución académica debe toda clase de consideraciones y acatamientos á que le obliga su carácter de opositor y su condición de Catedrático de la enseñanza oficial.»

Y conformándose S. M. el Rey (que

Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo se expidan los correspondientes nombramientos en la forma reglamentaria, conforme á la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1914.—Bergamín.

Señor Subsecretario de este Ministerio, («Gaceta» 5 Mayo 1914.)

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Fornos Montané, recluta del reemplazo de 1912, por el cupo de Cornellá (Barcelona), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó como primer plazo para reducir el tiempo de servicio en filas, según carta de pago número 3.280, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona en 28 de Mayo del referido año:

Resultando que el interesado ingresó en Caja como soldado útil, y por ello fué destinado al Regimiento Infantería de Vergara, é inmediatamente de incorporarse, pesado, tallado y reconocido facultativamente, siendo considerado presunto inútil, por lo cual pasó al Hospital militar, en el que se hizo la declaración de su inutilidad en 14 de Marzo del año último, siendo clasificado en consecuencia por la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona como excluido total por defecto físico, en el mes de Mayo siguiente:

Considerando que la inutilidad del interesado no fué adquirida con posterioridad á la concentración, puesto que se notó en el mismo acto de ella, siquiera la declaración de dicha inutilidad, por efecto de los trámites reglamentarios para acreditarla, fuera posterior á la referida concentración:

Considerando que por los motivos expresados no debe serle aplicable al interesado el párrafo 2.º del artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia al individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición se aplique con carácter general en todos los casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1914.—Echagüe.

Señor...

(«Gaceta» 23 Abril 1914.)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 1.547

### Anuncio

Don Miguel Melendo Cruz ha sido nombrado Maestro interino de la primera escuela nacional de niños de Puente Genil.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 30 de Abril de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.546

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta días señalado al efecto, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, queda declarado como definitivo el Escalafón provisorial de los Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de esta provincia para el bienio de los años 1913 y 1914, que se publicó en los *Boletines* de los días 31 de Mayo y 1, 2, 3 y 4 de Abril últimos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 6 de Mayo de 1914.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

## AYUNTAMIENTOS

### PALMA DEL RIO

Núm. 1.549

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Jerez y Jerez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Autorizar á la presidencia para que efectúe los pagos del presente mes con arreglo al estado de distribución de fondos, aprobándose los hechos en el mes anterior, que fueron leídos, por orden de la presidencia, por el Secretario de la Corporación. Los señores Concejales Delgado Jiménez y Ascensio Espín, no estuvieron conformes con el pago hecho de 96'30 pesetas á don Eugenio Milla Ramos por la confección y reintegro del padrón vecinal del corriente año.

También fué aprobada la cuenta rendida por el Administrador municipal de consumos, correspondiente al pasado mes de Marzo, no estando conforme con ella y salvando su responsabilidad los señores Concejales Delgado Jiménez y Ascensio Espín.

Se acordó conceder una limosna de 25 pesetas al Hermano mayor de las cofradías de esta ciudad, para atender á los gastos de las procesiones de las mismas, cuya cantidad será librada con cargo al capítulo respectivo del actual presupuesto.

Del mismo modo se autorizó á la presidencia para que del capítulo de Imprevistos satisfaga á don Antonio Herrero la suma de 30 pesetas por su gestión en la cobranza de arbitrios extraordinarios de años anteriores.

También se acordó dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor de don Antonio Herrero como agente ejecutivo para la cobranza de todos los débitos de este Municipio, y nombrándose por unanimidad para que lo sustituya á don Antonio Martínez Contreras.

Quedó enterada la Corporación del Real decreto del Ministerio de Fomento referente á aguas potables.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Jerez y Jerez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Se autorizó á la presidencia para que pase á la capital é ingrese en el Tesoro resto del cupo de consumos del primer trimestre del corriente ejercicio.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año, autorizando á la presidencia para que entregue al recaudador nombrado don Santiago Morales Jimenez el material respectivo y proceda seguidamente al cobro del primer trimestre del expresado reparto. Los señores Concejales Fernández Riego y Doblas Mañoz propusieron que la cobranza fuera hecha por la Administración municipal de consumos, cuya proposición, puesta á discusión, fué desechada.

A propuesta del señor Concejal don Rafael Rosa Velasco acordó la Corporación suscribirse como socio protector á la Mutualidad Escolar «Raimundo Lulio», de esta ciudad, con la suma de 60 pesetas anuales, que serán satisfechas del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Jerez y Jerez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Cumplimentar las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Conceder pensiones de lactancias á las vecinas de esta ciudad Adolfinia Santos Silva, Dolores León Liceda y Dolores Muñoz Rodríguez, para que puedan amamantar á sus respectivos hijos, las que percibirán cuando por turno les correspondan.

Por el señor Concejal don Antonio Delgado Jiménez se expuso retiraba la proposición que presentó en la sesión del día 16 de Marzo anterior sobre el impuesto único.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Jerez y Jerez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* recibidos en la anterior semana.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación y Junta municipal, correspondiente á los meses de Febrero y Marzo anteriores.

Conceder una pensión de lactancia á la vecina de esta ciudad Josefa Palido, la cual percibirá cuando por turno le correspondan.

Quedó enterada la Corporación de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de la provincia, referente al 16 por 100 del recargo municipal sobre la territorial, quedando reducido el cupo de consumos de esta ciudad á la cantidad de 18.802'68 pesetas.

Se autorizó á la presidencia, para que llevado á cabo el contrato del nuevo local para establecer las carnicerías públicas, se hagan en el mismo las modificaciones que sea necesarias para la instalación de los tableros, y que su costo sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Por el señor Concejal don Antonio España se propuso á la Corporación que instaladas las carnicerías en el nuevo local, se obligue á los vendedores ambulantes de pan, leche y otras sustancias alimenticias, que antes de proceder á su venta sea presentado en dicho local para su reposo y análisis correspondiente, y que el pan que salga para fuera sea repesado con anterioridad, dándoseles una papeleta por la autoridad que lo verifica en que conste haberse repesado; la Corporación hizo suya la anterior proposición por creela beneficiosa para los intereses generales.

Palma del Río dos de Mayo de mil novecientos catorce.—José Bazo.

El anterior extracto fué aprobado en la sesión ordinaria verificada en el día de ayer.

Palma del Río cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—José Bazo.—Visto bueno: Jerez

### CABRA

Núm. 1.552

Don Antonio Lama Valdevira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesiones de 19 de Febrero último y de 2 del actual, y la Junta municipal en la suya de 27 de Abril próximo pasado, han acordado sacar á pú-

blica subasta el servicio de suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público de la ciudad y al de los edificios municipales, por tiempo de cuatro años, contados desde el día 1.º de Enero del corriente, y que terminarán, por lo tanto, en 31 de Diciembre de 1917, bajo el tipo anual, incluido el recambio de lámparas, la instalación y su entretenimiento, de tres mil setecientas cincuenta pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y contra el cual no se han producido reclamaciones después de cumplirse el requisito que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce horas del día cinco de Junio próximo, bajo mi presidencia, ante el Concejal que designe el Ayuntamiento y con asistencia del Secretario de la Corporación, que levantará la oportuna acta; observándose en la licitación, que será por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, los requisitos prevenidos en la Instrucción citada; debiendo los licitadores incluir en sus pliegos el recibo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo, ó sean ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y siendo admisibles, á falta de proposiciones que se ajusten exactamente ó bonifiquen el pliego de condiciones, aquellas otras que la Corporación municipal estime convenientes; advirtiéndose que las proposiciones hechas por medio de apoderado deberán ir acompañadas de poder declarado bastante por el Letrado don José Redondo de Trueba.

### Modelo

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número . . . . ., correspondiente al día . . . . ., para la subasta del servicio de alumbrado eléctrico de esta ciudad, por tiempo de cuatro años, contados desde primero de Enero del corriente, y en la suma anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con sujeción estricta á las condiciones estampadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, en la cantidad de . . . . . pesetas (en letra) por cada año de los que el contrato comprende.

Cabra . . de . . . . . de 1914.

(Firma del interesado.)

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 3 de Mayo de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.551

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo pasado los días señalados para la cobranza del segundo trimestre del repartimiento vecinal de consumos de esta localidad, correspondiente al año en curso en su primer periodo voluntario sin que se hayan hecho efectivas las cuotas que los contri-

buyentes por dicho concepto adeudan á este Municipio, se señala como segundo periodo sin apremio ni recargo alguno los días 6, 7, 8, 9 y 10 del presente mes, y pasados estos se procederá á su cobro por la vía ejecutiva, con los recargos que determina la Instrucción vigente.

Almodóvar del Río 5 de Mayo de 1914.—Rafael González.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 1.550

Don Miguel Jerez y Jerez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que por renuncia de don Manuel Fuentes Calvo, ha quedado vacante una de las plazas de Médico titular de esta ciudad que venía desempeñando, para la asistencia de enfermos pobres, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes que se crean con derecho á ocupar dicha vacante, en esta Secretaría municipal, sus solicitudes, dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Palma del Río 5 de Mayo de 1914 — Miguel Jerez.—José Bazo.

**SANTA EUFEMIA**

Núm. 1.540

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 20 del actual serán admitidas en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1915.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles aquellas que no vengan acompañadas del título ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales al Tesoro.

Santa Eufemia 3 de Mayo de 1914.—Antonio Fernández.

**LA CARLOTA**

Núm. 1.539

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparcido los mozos que al final se relacionan, alistados en este pueblo para el reemplazo del año actual de 1914, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en legal forma, se ha instruido á los mismos los oportunos expedientes de prófugos, declarándolos tales, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL,

para que comparezcan ante mi Autoridad, ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y conducción á esta Alcaldía, ó su presentación ante la referida Comisión mixta, de los referidos prófugos.

**Mozos que se citan**

Núm. 35 Carlos Bermudez Pradas, hijo de Antonio y Luisa.

Núm. 53 Manuel Castillo Garrido, hijo natural de Valle.

Núm. 62 Rafael Jiménez Garrido, de Manuel y Mercedes.

La Carlota 22 de Abril de 1914.—Lorenzo Serrano.

**Depositaria de fondos municipales de Nueva Carteya Provincia de Córdoba**

**Primer trimestre de 1914 Núm. 1428**

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.277 23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.856 69
<b>CARGO.....</b>	<b>5.133 92</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	5.025 68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	108 24

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	26 86	26 86
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	2.832 65	2.832 65
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	1.277 23	1.277 23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	997 18	997 18
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>5.133 92</b>	<b>5.133 92</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	111	111
2 Policía de seguridad.....	>	41 90	41 90
3 Policía urbana y rural.....	>	1.522 84	1.522 84
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	5	5
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	3.344 94	3.344 94
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	>	>
12 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>5.025 68</b>	<b>5.025 68</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Nueva Carteya á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Julio Luna.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Nueva Carteya á 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, Julio García.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Ortega.

**JUZGADOS**

**POSADAS**

Núm. 1.542

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, robadas el día veintiocho de Abril último de la finca nombrada Isla de la Jurada, término de Hornachuelos, á don Joaquín García y García, vecino de Palma del Río, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**Señas de las caballerías**

Una yegua de quince años, alzada 1'52 metros, pelo atruchado, raza española, herrada con M. G. H. en la nalga derecha, el número 5 en la espaldilla derecha y el de «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo letra V. número 4; y

Una mula de tres años, castaña clara, dos dedos sobre la marca, raza española, herrada con la figura C. H. en la tabla derecha del cuello y raya de mulo.

Núm. 1.543

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de un burro de once años, poca alzada, pelo rucio, con las dos orejas rasgadas, hierro M. P. en el anca izquierda, propiedad de Francisco Godoy Jiménez, vecino de Osuna, y hurtado la noche del veintisiete de Abril último en el sitio llamado La Costa, término de Palma del Río, y habido lo pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número setenta y cuatro del corriente año.

Dada en Posadas á dos de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**MONTORO**

Núm. 1.522

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de esta población, Francisco Serrano Conde, que la noche del veintiocho al veintinueve del actual desapareció de la finca nombrada «Barranco Casas», sierra de este término, donde se encontraba pastando, por lo que se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo

acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Abril de de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

**Señas de la caballería**

Una yegua de cinco años, castaña ensendida, raza española, con unos cuatro dedos sobre la marca, unos pelitos blancos en la frente, cabos negros y el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, letra V. número 10.

Núm. 1.523

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la mula que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Charches, Diego Fernández Martínez, que la noche del veintisiete al veintiocho del actual desapareció de la finca nombrada «Puerto Alto», sierra de este término, donde se encontraba pastando, por lo que se supone sustraída, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, José Fernández.

**Señas de la caballería**

Una mula de trece años, alzada 1'39 centímetros, pelo negro, con blancos en los costillares y en la nalga izquierda y en la paletilla del mismo lado el hierro de la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola», letra V. número 10.

**BUJALANCE**

Núm. 1.525

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, de nueve años de edad, raza española, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, pelo negro morcillo, con lunares blancos en el lomo, bragado y casi-cano, y en la cadera izquierda el hierro de la Compañía «La Mundial» con la letra C. y el número 6; propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Sánchez Albarrán, cuyo mulo fué sustraído en la noche del veintisiete del actual del pago conocido por «El Hornillo», término de Cañete de las Torres, donde se encontraba pastando, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo así mismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

AÑO DE 1914.

Núm. 1428

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	1.810 24	>	>	1.810 24
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	6.300	1.767 70	>	4.532 30
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	400	>	>	400
8 Resultas.....	>	1.277 23	1.277 23	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	17.457 21	>	>	17.457 21
10 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>25.967 45</b>	<b>3.044 93</b>	<b>1.277 23</b>	<b>24.199 75</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.263 93	>	>	6.263 93
2 Policía de seguridad.....	1.863 50	>	>	1.863 50
3 Policía urbana y rural.....	2.538 50	>	>	2.538 50
4 Instrucción pública.....	475	>	>	475
5 Beneficencia.....	360	>	>	360
6 Obras públicas.....	600	>	>	600
7 Corrección pública.....	300 29	>	>	300 29
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	13.252 01	>	>	13.252 01
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	314 22	>	>	314 22
12 Resultas.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>25.967 45</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>25.967 45</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	3.044 93	>	>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Nueva Carteya á 31 de Enero de 1914.—El Regidor Interventor, Julio García.—El Secretario, Francisco Cubero.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.545

PINO ATIENZA Francisco, vecino de Torrox, y que en el mes de Septiembre último se encontraba en Granada; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para recibirle declaración en sumario que se instruye por sustracción de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Bujalance á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.544

Un gitano desconocido, de unos cuarenta años, de estatuta y carnes regulares, viste traje oscuro, el pantalón de pana, presunto autor del hurto de un burro propio de Francisco Godoy Jiménez, verificado la noche del veintisiete de Abril último en el sitio llamado La Costa, término de Palma del Río; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á responder á los cargos que le resultan del sumario que se instruye con tal motivo y á ingresar en la

cárcel del partido en clase de detenido.—Posadas dos de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.

Núm. 1.508

GARRIDO OLMEDO Pedro, hijo de Rafael y María, natural de Cabra (Córdoba), soltero, camarero, de veintiseis años, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros; domiciliado últimamente en Córdoba, pero se ignora su actual paradero; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del 5.º Depósito Reserva de caballería, Capitán don Francisco Flores Iñiguez, residente en Córdoba.—Córdoba á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Francisco Flores.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.